



Reglamento de la Red Iberoamericana de Investigación

Considerandos

Que, la Constitución de la República del Ecuador, aprobada en el 2008, que dispone que el sistema de educación superior debe encaminarse hacia la formación científica y humanística, priorizando la investigación científica y tecnológica, la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas encaminadas a solucionar los problemas del país;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, aprobada en el 2008, que dispone en su artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

Que, el artículo 353 de la Carta Fundamental, dispone: "El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...)";

Que, el literal a) del artículo 7. De la Ley Orgánica Reformatoria a Ley Orgánica de Educación Superior señala que entre los fines de la educación superior está la de aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica, de las artes y de la cultura y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas; al literal i) del mismo artículo que señala: " Impulsar la generación de programas, proyectos y mecanismos para fortalecer la innovación, producción y transferencia científica y tecnológica en todos los ámbitos del conocimiento";

Que, los literales a) b) c) d), y; k) del artículo 10 de la Ley Orgánica Reformatoria a Ley Orgánica de Educación Superior señala que son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia; B) Promover la creación, desarrollo, transmisión y difusión de la ciencia, la técnica, la tecnología y la cultura; c) Formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados en todos los campos del conocimiento, para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos, así como la creación y promoción cultural y artística; d) Fortalecer el ejercicio y desarrollo de la docencia y la investigación científica en todos los niveles y modalidades del sistema; y k) Promover mecanismos asociativos con otras instituciones de educación superior, así como con unidades académicas de otros países, para el estudio, análisis, investigación y planteamiento de soluciones de problemas nacionales, regionales, continentales y mundiales;

Que, en el art 50 del Reglamento de Régimen Académico establece que: “Los profesores e investigadores de una o varias unidades académicas pertenecientes a la misma o diversas IES, podrán integrar redes para promover el debate intelectual, el diseño de proyectos de investigación, de vinculación con la sociedad, procesos de autoformación, entre otros”.

Que, en el art 49 del Reglamento de Régimen Académico establece que: “Las universidades y escuelas politécnicas podrán suscribir convenios de cooperación académica con los institutos técnicos superiores, tecnológicos superiores y sus equivalentes, para ejecutar proyectos de investigación, desarrollo e innovación tecnológica y programas de vinculación con la sociedad, siempre que la institución responsable sea la del nivel de formación superior y estén orientados a favorecer la calidad de la educación superior”.

Que, en el Art 51 del Reglamento de Régimen Académico establece señala que: “Estas redes deberán incluir, al menos, dos IES y podrán presentar al CES propuestas para la aprobación de carreras y programas. En estos casos, la titulación podrá ser otorgada por una o varias instituciones de educación superior, dependiendo del lugar o lugares geográficos en que funcione la carrera o programa académico”.

Que, en el art 52 del Reglamento de Régimen Académico establece señala que: “Para fomentar el trabajo a través de redes de innovación, las Instituciones de Educación Superior podrán colaborar entre sí, en la ejecución de actividades que permitan suscitar procesos de innovación social, transferencia de tecnología o sus equivalentes, motivando el trabajo multi e inter-disciplinario y la vinculación con la sociedad, priorizando la cobertura geográfica de su zona de influencia. Para la ejecución de proyectos específicos, las IES podrán suscribir los correspondientes instrumentos legales en donde se establecerán las responsabilidades técnicas, financieras y administrativas de las partes.”

Que, mediante acta constitutiva, el 24 de julio del 2023, mediante resolución **OCAS-ITSJ-SE-RO-No 0018-2023-ACTA-No. OCAS-ITSJ-PDFI-No 0018-2023-DMQ 24 de julio del 2023** el **Honorable Órgano Colegiado Superior**, el día 24 de julio 2023, en las Instalaciones del Instituto Superior Tecnológico CUESTTV, se dieron cita los delegados de Fundación Entorno, Instituto Tecnológico Superior Japón, la Confederación Ecuatoriana de Profesionales Universitarios y Corporación de Estudios, donde como miembros fundadores crean la Red de Iberoamericana de Investigación, RII.

Resuelven los miembros fundadores de la Red de Iberoamericana de Investigación

Expedir el reglamento de la Red Iberoamericana de Investigación RII

CAPÍTULO I DENONIMACIÓN, OBJETOS Y FINES

Artículo 1.- Denominación y sede La Red Iberoamericana de Investigación RII.- Está integrada por instituciones que desarrollan investigación en el ámbito de las líneas de investigación planteadas, y en base al proyecto de creación de la Red de Investigación aprobado por el Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Japón, su sede será en la provincia de Pichincha.

Artículo 2.- Objetivo. Su objetivo principal es contribuir al desarrollo de sociedad ecuatoriana mediante el establecimiento de mecanismos de cooperación entre grupos de investigación de los

Institutos Superiores Técnicos y Tecnológicos, Universidades, Escuelas Politécnicas u Organismos gubernamentales y no Gubernamentales nacionales e internacionales.

Objetivos específicos:

- Construir un espacio de intercambio y cooperación científica para los académicos de distintos espacios educativos.
- Propiciar el trabajo interdisciplinario y colaborativo de los académicos dedicados a la investigación que se desarrolla en instituciones de educación superior y en relación con otras instituciones públicas o privadas;
- Crear y fomentar el uso de espacios reales y virtuales como foros de discusión, publicaciones, sitios web, entre otros;
- Promover la investigación de los temas educativos, medio ambiente, identificando y resolviendo los problemas críticos presentes en las diversas dimensiones de la educación, para apoyar la calidad en la educación universitaria y en otros niveles;
- Gestionar la socialización, así como la difusión de los productos de investigación de los temas mencionados en los puntos anteriores, así como la edición y publicación de los materiales pertinentes;
- Apoyar las tareas de investigación de su nodo, a través del desarrollo y difusión de recursos documentales y de información;
- Implementar proyectos y programas conjuntos que aporten al desarrollo del conocimiento científico;
- Diseñar, ejecutar y evaluar programas o proyectos de investigación o de vinculación con la sociedad, articulando los procesos de gestión de acuerdo a los planes de desarrollo nacional, regional y local;
- Promover la calidad de la educación superior a través de la cooperación de procesos de evaluación institucional y de carreras.
- Generar, publicar y difundir textos y artículos científicos;
- Generar y difundir recursos didácticos físicos y virtuales;
- Estructurar rediseños y diseños curriculares que respondan a los contextos sociales, a la demanda nacional, regional y local.
- Diseñar y Ejecutar congresos internacionales y nacionales con el fin de contar con un espacio de análisis de los resultados de investigación de cada institución y/o de proyectos de investigación ejecutados por la Red.

Artículo 3.- Líneas de Investigación.- La red de Iberoamericana de investigación deberá construirse a partir de relaciones determinadas y específicas orientadas al fortalecimiento de líneas o proyectos de investigación que generan un impacto en el desarrollo, la innovación o el mejoramiento de sectores específicos de la sociedad ecuatoriana, que se sustenten en el análisis de la problemática social.

Las áreas temáticas que coordinará la Red Iberoamericana de Investigación en primera instancia son:

- Tecnologías de la Información y Comunicación.
- Educación, Economía, Estética, Mecánica y Turismo.

- Cambio Climático y Salud en América Latina y el Caribe.
- Situación Alimentaria y Nutricional en América Latina y el Caribe.
- Diversidad, convivencia y problemáticas actuales. Desafíos de la Pos- Pandemia.
- Rehabilitación Física y su desarrollo actual y futuro.
- Tecnología y su aplicación en la salud.
- Cuidados paliativos en pacientes Gerontológicos.
- Enfermería su responsabilidad social en el cuidado de pacientes.
- Inteligencia artificial orientada a la salud.
- Innovación docente.
- Estrategias metodológicas.
- Tecnologías aplicadas a la educación.
- Educación inclusiva.
- Educación y pandemia.
- Tecnología y ciencias aplicadas a la educación.
- Tecnología en las artes y humanidades.
- Inteligencia artificial en la educación.
- Gamificación y educación.
- Marketing y Educación.
- Desarrollo de la Economía.
- Movilidad eléctrica y transición energética.
- Innovación tecnológica en el cambio de matriz productiva.
- Tendencias e investigación en motores de combustión interna alternativos.

Las líneas de investigación propuestas por la Red de Investigación:

LÍNEAS INVESTIGACIÓN DE LAS CARRERAS DE EDUCACIÓN

Dominio Académico: Educación, Calidad, Modelos Pedagógicos, Currículo, Rincones, Recursos didácticos, innovación.

- El desarrollo de la Educación como eje apoyo de la transformación de la matriz productiva
- Innovación Educativa aplicada a la educación desde un enfoque inclusivo.
- Modelos pedagógicos aplicados en la educación presencial y virtual
- Propuestas y Resultados de la Tecnología utilizada en la Educación.
- Herramientas de prevención para dificultades de aprendizaje.
- Currículo y teorías de educación en el proceso de desarrollo del niño, joven y adulto.
- Entorno socio familiar, procesos educativos y contextos socioeducativos.

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN DE LA CARRERA DE MECÁNICA AUTOMOTRIZ

Dominio: Mecánica Automotriz, Seguridad Industrial, Administración y Tecnología.

- Emprendimiento, innovación y nuevas prácticas sociales del sector automotriz.
- Energías renovables, sostenibilidad energética y actitudes eco-sostenibles.
- Diseño y simulación de sistemas mecánicos y mecatrónicos aplicados al desarrollo y la innovación.

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN DE LAS CARRERAS ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, CONTABILIDAD, MARKETING, DESARROLLO E INNOVACIÓN EMPRESARIAL Y RECURSOS HUMANOS

Dominio Académico: Ciencias Administrativas, Contabilidad, Emprendimiento.

- Gestión empresarial con enfoque de género e inclusión social.
- Gestión estratégica de las finanzas para personas y empresas.
- Generación del valor para las finanzas de las personas y empresas.
- Transformación digital en las empresas.
- Cultura y clima organizacional en las pequeñas y medianas empresas.
- El desarrollo de programas económicos para potencializar pymes.
- Emprendimiento e innovación.

Dominio Académico: Gestión, Recursos Humanos y talento humano.

Líneas

- Gestión del talento humano en pequeñas y medianas empresas.
- Gestión de la cultura organizacional al interior pymes.
- Cambio organizacional en las empresas.

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN DE LA CARRERA DE DESARROLLO DE SOFTWARE

Dominio Académico: Desarrollo de Software, Tecnologías de la Información y Comunicación.

- Desarrollo de Software para el fortalecimiento de la educación.
- Tecnología de información y Comunicación para empresas.
- Aplicación Móvil para el fortalecimiento de la educación y empresas
- Software empresarial para el apoyo de microempresas
- Redes y Cyberseguridad

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN DE LA CARRERA GASTRONOMÍA

Dominio Académico: Alimentación, Gastronomía, Cultura

- Seguridad alimentaria en la sociedad
- Higiene alimentaria y manipulación de alimentos y bebidas.
- Gastronomía y Cultura nacional e internacional.

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN DE LA CARRERA DE ESTÉTICA INTEGRAL

Dominio: Estética, Cosmetología y Nutrición

- Emprendimientos de cosmetología, cosmiatría y estética integral.
- Promoción de salud y calidad de vida.

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN CARRERA DE TURISMO

Dominio: Turismo, Marketing, Desarrollo Sostenible

- Adaptación del sector turístico.
- Ecoturismo.
- Turismo, sostenibilidad, educación ambiental

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN DE CARRERA DE ELECTRICIDAD

Dominio: Máquinas Eléctricas, Circuitos, Energía Eléctrica, innovación.

- Estudio de curvas características de máquinas eléctricas.
- Generación de software para simulación de circuitos y ensayos de máquinas eléctricas.
- Eficiencia energética.
- Análisis de la calidad de energía eléctrica.

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN CARRERA DE REHABILITACIÓN FÍSICA

Dominio: Salud, Bienestar, Fisioterapia, Deporte, Rehabilitación física

- Fisioterapia y Tercera Edad
- Fisioterapia en habilitación y rehabilitación
- Fisioterapia y Deporte
- Cultural del cuidado de la salud

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN CARRERA DE ENFERMERÍA

Dominio: Salud, Bienestar, Salud Integral, Desarrollo Integral, Salud y Grupos de Vulnerabilidad

- Desarrollo humano y social integral.
- Proceso de atención de enfermería en las áreas hospitalarias y comunitarias.
- Desarrollo profesional de enfermería, bases conceptuales, formación de talentos humanos y estrategias de desarrollo.

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN CARRERA DE ODONTOLOGÍA

Dominio: Salud, Bienestar, Salud Integral, Salud Bucal.

- Seguridad del Paciente.
- Seguridad Ocupacional.

Las carreras involucradas son:

- Educación Inclusiva
- Educación Inicial
- Administración de Empresas
- Sistemas
- Desarrollo de Software
- Gastronomía
- Turismo
- Estética Integral
- Mecánica Industrial
- Enfermería
- Odontología
- Rehabilitación Física
- Contabilidad
- Marketing

CAPÍTULO II: LAS FUNCIONES DE LA RED IBEROAMERICANA

Artículo 4.- La Red Iberoamericana de Investigación estará integrada por Mecanismos para la integración de miembros a la Red.- Las instituciones deberán manifestar su interés en formar parte de la Red de Iberoamericana y el mismo será puesto a consideración de los representantes de la Red, quienes emitirán el acta de adhesión. Una vez aprobada la incorporación de una institución,

por parte del Presidente y representante legal de la Red, de la Vicepresidenta y de la Secretaria Procuradora se firmará el instrumento de adhesión entre un representante de dicha institución (debidamente acreditado como tal), el presidente y representante legal, la Vicepresidenta y la Secretaria Procuradora de la Red Iberoamericana de Investigación.

Artículo 5.- Funciones: Son funciones de la Red Iberoamericana de Investigación.

- 1- Intercambiar información sobre actividades relacionadas a la Investigación en base a las líneas de investigación propuestas en el presente reglamento
- 2- Difundir y poner a disposición de todos los miembros de la Red (sin contravenir normativas relativas a la propiedad intelectual) nuevas investigaciones y publicaciones relacionadas a temas de investigación.
- 3.- Colaborar con la difusión y el análisis de artículos científicos presentados para publicación o divulgación por la Red.
- 4.- Diseñar proyectos de investigación en base a problemáticas sociales.

CAPÍTULO III EJECUCIÓN DE LA RED DE INVESTIGACIÓN

Artículo 6.- Organismo de Administración de la Red.- La estará conformada por un directorio integrado por:

- Presidente
- Vicepresidente
- Secretario Procurador

Quienes serán elegidos en asamblea general y durarán en su cargo por un periodo de cinco años.

Artículo 7.- De la Administración de la Red.- La administración de la Red será responsabilidad del Vicepresidente.

Artículo 8.- De la Designación y funciones del Presidente.- La red también designará un Presidente quien cumplirá las funciones de Representante Legal, por votación directa en la Asamblea, quien tendrá como responsabilidad la emisión de informes periódicos de todos los programas, proyectos, procesos y actividades generadas por la Red y entregadas formalmente desde la coordinación.

Artículo 9.- De la designación de funciones del Vicepresidente.- Quien hará las funciones de coordinador de la misma, y que será designado en Asamblea General de los miembros que son parte de la Red de Investigación Iberoamericana, mediante votación directa. **La** **Artículo 10.- Del secretario Procurador.-** La Red contará con un secretario procurador quien dará fe de todo lo actuado, y será designado por el representante legal de la Red.

Artículo 11.- De las reuniones de la Red.- Los representantes de la red se reunirán periódicamente de acuerdo a criterios cronológicos y geográficos. Se trabajará en el cumplimiento de los objetivos de la Red y los documentos trabajados, una vez corregidos y revisados, se enviarán a los representantes de todas las instituciones y organizaciones que son parte de la red.

Artículo 12.- Del ingreso de nuevos miembros al Directorio de la Red.- Cualquier modificación, ampliación o reducción deberá ser aprobada por la mayoría de miembros de la Red.

Artículo 13.- Del Artículo 8.- De los miembros fundadores.- Las personas que suscribieron el Acta Constitutiva, tienen voz y voto;

Artículo 14.- De los miembros adherentes.- Los que posteriormente expresen su voluntad y soliciten por escrito su ingreso, tienen voz y voto

Artículo 15.- Derechos de los miembros de la Red Iberoamericana:

- a) Participar en las actividades promovidas por la Red;
- b) Tener acceso a informaciones y publicaciones producidas por sus miembros y por la Red, con excepción de aquellas que cada institución considere de circulación restringida.
- c) Comunicarse con cualquier miembro de la Red;
- d) Solicitar la difusión de su producción académica o técnica a través de todos los medios físicos y digitales que posean los miembros de la Red Iberoamericana.

Artículo 16.- Son Deberes de los miembros de la Red:

- a) Cumplir el presente reglamento;
- b) Promover la cooperación e intercambio entre los miembros de la RED.
- c) Elaborar el reglamento de publicaciones de la red
- d) Elaborar los formatos para la presentación de proyectos de investigación.
- e) Lanzar convocatorias para la presentación de proyectos de investigación
- d) Aprobar el desarrollo de proyectos de investigación presentados por los miembros de la Red.
- e) Aprobar publicaciones de la Red.

CAPITULO IV DEL ACCIONAR DE LA RED DE INVESTIGACIÓN

Artículo 17.- Del accionar de la Red.- La Red podrá presentar proyectos de investigación de origen multi e inter disciplinar que buscan solucionar uno o varios problemas específicos de interés para la sociedad.

Artículo 18.- De los fondos de los proyectos de investigación.- Los proyectos de investigación se desarrollan total o mayoritariamente con fondos provenientes de la gestión que realiza la Red Iberoamericana de Investigación o de los miembros de la misma que proponen el proyecto.

CAPITULO V DE LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 19.- De la ejecución de los proyectos de investigación.- Los Proyectos de Investigación deben estar enmarcados en el campo científico, tecnológico y de innovación en base a las líneas de investigación propuestas por la Red Iberoamericana de Investigación y en las políticas nacionales de ciencia y tecnología, así como en el Plan Nacional de Desarrollo que pretendan promover el desarrollo sustentable nacional y a coadyuvar al mejoramiento y protección del medio ambiente.

Todos los proyectos se deberán presentar en los formatos establecidos por el Instituto Tecnológico Superior Japón en relación con la presentación de propuestas, informes de avance y final de proyectos de investigación.

Artículo 20.- De los formatos para la presentación de los proyectos de investigación. - Los formatos para la presentación de proyectos serán los mismos que utiliza el Instituto Superior Tecnológico Japón.

Artículo 21.- De los proponentes de proyectos de investigación. - Los proponentes de los proyectos de investigación deberán presentar sus propuestas, de acuerdo la convocatoria realizada por el directorio, mediante un oficio dirigido al presidente de la Red de Investigación, adjuntando todos los requerimientos estipulados en la convocatoria y de acuerdo a las fechas establecidas en la misma.

Artículo 22.- De la presentación de los proyectos de investigación. - Los proyectos de investigación podrán ser presentados únicamente por personal académico titular con nombramiento a tiempo completo, medio tiempo y tiempo parcial de los miembros de la Red Iberoamericana de Investigación y con el respectivo auspicio de la institución miembro.

Artículo 23.- De la Vigencia de los proyectos de investigación. - Los proyectos de investigación no deberán haber sido presentados y ejecutados con anterioridad.

Artículo 24.- De la dirección de proyectos de investigación. - No se podrá dirigir más de un proyecto de investigación simultáneamente. En cada convocatoria solo se podrá presentar un proyecto de investigación por miembro de la Red

Artículo 25.- Del personal académico participante en proyectos de investigación. - El personal académico, integrante de un proyecto de investigación deberá indicar en su planificación semestral, la respectiva asignación de horas/semana/semestre para el proyecto que ha planificado desarrollar.

Artículo 26.- Del número de participantes en el proyecto de investigación. - El proyecto tendrá mínimo 2 y máximo 8 colaboradores miembros del personal académico de los miembros de la Red de Iberoamericana de Investigación.

Artículo 27.- De la Asignación de horas en los proyectos de investigación. - La asignación de tiempo de dedicación será máximo 20 Horas para el Director del proyecto y 10 Horas para los colaboradores, y deberá ser certificada por la Dirección Académica del Instituto miembro de la Red.

Artículo 28.- De la estructura del personal de investigación en los proyectos de investigación. - La estructura de personal de un proyecto de investigación será la siguiente:

Director del proyecto: es el académico que propone, gestiona, dirige y coordina la ejecución del proyecto de investigación.

Investigadores colaboradores: son los académicos titulares o no titulares de los miembros de la Red, que participarán mediante el desarrollo de actividades de investigación, conjuntamente con el Director del Proyecto, y deberán demostrar conocimiento en una de las áreas afines al proyecto de investigación propuesto.

Personal técnico de apoyo a la Investigación: son estudiantes de los miembros de la Red que participan en el desarrollo de las actividades de investigación, conjuntamente con el Director del Proyecto y el/los Investigador/res Colaborador/res, de acuerdo con lo establecido en los reglamentos Vigentes del Sistema de Educación Superior.

Personal Administrativo de apoyo a la Investigación: Es el personal administrativo que participa en el proyecto mediante el desarrollo de actividades administrativas con el Director y los colaboradores del proyecto.

Artículo 29.- De la aprobación de los proyectos de investigación.- El Directorio de la Red Iberoamericana de Investigación es el encargado de gestionar y definir el presupuesto y el monto máximo a financiar para cada proyecto de investigación, así como el número anual de Proyectos de investigación a financiar.

El Directorio conformará una Comisión de Evaluación de Proyectos para el análisis de las propuestas y elaboración de informes de los proyectos de investigación presentados. La misma se conformará del Directorio y un delegado de los miembros de la Red, donde el Vicepresidente actuará como coordinador de esta comisión.

La Comisión de Evaluación remitirá las propuestas de los proyectos a pares evaluadores anónimos, que son los delegados de cada miembro y afines a las áreas de investigación de los proyectos, con el objetivo de que, en un plazo máximo de 30 días, se remita su evaluación.

Artículo 30.- De la comisión de evaluación.- La Comisión de Evaluación, gestionará el apoyo de un delegado por miembro de la Red.

Los miembros de la Comisión de Evaluación no podrán participar como Directores o colaboradores de un proyecto de investigación, a menos que se excusen de participar en el proceso de evaluación, para lo cual el Comité delegará a otro delegado en su reemplazo.

Artículo 31.- De los parámetros de evaluación de los proyectos de investigación.- Los pares evaluadores calificarán los proyectos de investigación de acuerdo con la evaluación de los siguientes aspectos:

- a) Relación directa con la línea de investigación de la Red hasta 10%.
- b) Coherencia entre el título, los objetivos, actividades, cronograma y resultados esperados, hasta un 15%.
- c) Coherencia entre los objetivos, la metodología y la distribución del presupuesto planteada, hasta un 15%.
- d) Metodología de ejecución del proyecto planteado, clara y bien fundamentada, hasta un 15%.
- e) Personal investigador con adecuada formación técnica, académica y científica que garantice alcanzar los objetivos planteados en el proyecto, hasta un 15%.
- f) Relevancia e impacto del proyecto en el medio académico, científico, tecnológico, productivo y/o social, hasta un 30%.

Artículo 32.- De los informes de evaluación de los proyectos de investigación presentados. - La Comisión de Evaluación, mediante los informes emitidos por los pares evaluadores, presentará un informe dirigido al Presidente del Directorio, para su conocimiento y aprobación.

Para cada uno de los proyectos, se indicará uno de los siguientes resultados:

- 1) Aprobado (con una evaluación igual o mayor al 75%);
- 2) Aprobado con modificaciones (con una evaluación igual o mayor al 60%);
- 3) Rechazado (con una evaluación menor al 60%).

En el caso (2), la Comisión de Evaluación remitirá la propuesta al Director respectivo, para que, en un plazo máximo de 7 días, se remita la propuesta corregida. En caso de existir discrepancia entre los informes de los pares evaluadores, la Comisión de Evaluación solicitará el informe de un nuevo evaluador, tomando en cuenta el mismo procedimiento anterior.

Artículo 33.- De la difusión de resultados del proceso de evaluación de proyectos de investigación.- La Comisión publicará los resultados en la página web institucional del instituto del presidente de la Red y enviará una copia a cada uno de los miembros

Artículo 34.- De la presentación de proyectos de investigación.- El Directorio de la Red realizará anualmente la convocatoria de presentación de los Proyectos de Investigación, antes de la finalización del primer semestre del año, mediante la página web de la institución del presidente de la Red de Investigación, donde se encontrará toda la información necesaria para su presentación (calendario, formularios, anexos, instructivos y normativa vigente). Si un proyecto se presenta fuera de los plazos establecidos, será considerado para el siguiente año, para lo cual, se devolverá el proyecto a la Vicepresidenta quien hará las funciones de coordinadora de la Red, con el fin de que sea remitido oportunamente en la siguiente convocatoria.

Artículo 35.- De la notificación de proyectos de investigación aprobados.- La Comisión informará al Vicepresidente de los proyectos elegidos para la atención y los respectivos procesos institucionales, según el cronograma valorado y flujo de caja de los proyectos.

CAPITULO VI EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 36.- De la Ejecución de proyectos de investigación.- El Director del Proyecto deberá presentar a la Vicepresidencia de la Red un informe de avance y final debidamente justificado y documentado, y de acuerdo con el formato establecido.

Artículo 37.- De la modificación presupuestaria.- En caso de que un proyecto de investigación requiera una modificación presupuestaria, el Director del Proyecto realizará la respectiva solicitud dirigida al Presidente de la Red Iberoamericana de Investigación detallando los motivos para el pedido de cambios en el proyecto. En caso de que la solicitud sea aprobada, el Directorio, a través del Vicepresidente notificará y solicitará los respectivos ajustes al presupuesto.

Artículo 38.- Del cierre de proyectos.- Para cerrar un proyecto de investigación, el Director del Proyecto deberá presentar un informe final debidamente justificado, donde se detallen los logros alcanzados, incluyendo los informes técnicos y financieros que indiquen el cumplimiento de los

gastos, de acuerdo al cronograma valorado y el flujo de caja, así como el acta de entrega - recepción respectiva del proyecto.

Artículo 39.- Del manejo de los recursos.- El Director del Proyecto será el único autorizador de gastos y responsable de su ejecución, sin embargo, deberá mantener informada al presidente de la RED todo lo relacionado con el desarrollo de su proyecto.

CAPITULO VIII DE LA DIFUSIÓN DE RESULTADOS DE LOS PROYECTOS

Artículo 40.- De La presentación de resultados de proyectos de investigación.- Los resultados finales de un proyecto de investigación deberán ser presentados hasta después de un máximo de cuatro meses contados a partir de la fecha de finalización del proyecto, misma que deberá ser realizada a través de artículos científicos, libros y/o congresos nacionales e internacionales organizados o no por la Red.

Artículo 41.- De la publicación de resultados. - Los artículos deberán ser publicados en español o inglés. También se deberá presentar de forma obligatoria una disertación (seminario, conferencia, charla, curso, etc.) sobre los resultados del proyecto a la comunidad educativa de los miembros de la Red Iberoamericana de Investigación.

CAPITULO IX DE LA PRODUCCIÓN CIENTÍFICA

Artículo 42.- Obra relevante.- En base al Art 78 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior se define como obra relevante a la producción académica que represente un aporte a la creación, desarrollo y sistematización del conocimiento científico, tecnológico, la literatura y las artes; que contribuya a nuevos avances o a la consolidación de los campos de conocimiento inter, multi o trans disciplinario; al fortalecimiento de los otros saberes tales como conocimientos tradicionales y saberes ancestrales de pueblos y nacionalidades; y, al desarrollo de procesos y productos tecnológicos que generen innovación y/o transferencia de tecnología, debidamente fundamentados teórica y empíricamente.

Artículo 43.- De la Clasificación de las obras relevantes.- En base al Art 79 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior se clasifican como obras relevantes los libros monográficos o libros de texto de una asignatura, artículos arbitrados y capítulos en libros coordinados, que deben haber sido sometidos a evaluación de al menos dos pares anónimos antes de su publicación. Son también obras de relevancia las intervenciones registradas y protegidas bajo el régimen de propiedad industrial, diseños (incluidos software), prototipos, creaciones u obtenciones vegetales o animales; y, la producción artística evaluada por curadores o expertos anónimos y externos a la institución donde trabaja el autor.

Artículo 44.- De los Formatos de presentación de obras.- Para presentar una obra con fines de publicación se deberá cumplir con las siguientes normas técnicas:

- a. El Libros deberá cumplir con los parámetros de editorialización definidos por la comisión de editorial y publicaciones y deberá ser presentado en formato Word.

- b. El texto tendrá 100 páginas como mínimo y 250 como máximo en formato A5; superado el número de hojas el mismo deberá ser presentado en volúmenes.
- c. El número de autores por libros serán aceptados los que se acojan a las siguientes características:
 - 1. 100 página máximo tres autores;
 - 2. 101 páginas a 149 páginas: máximo cuatro autores;
 - 3. 150 a 199 página máximo cinco autores;
 - 4. 200 a 250 página máximo seis autores;

Las características generales ya dentro del documento serán:

- a. Los libros y capítulos de libro deberán obligatoriamente cumplir con todos los elementos contemplados en el formato de editorialización establecido por el instituto.
- b. Se deberá utilizar para citación y referencias a las normas APA en su última edición.
- c. Las tablas, gráficos y/o fotografías deben ubicarse en el documento y cumplir con los establecido en la norma APA última edición;
- d. Los títulos deberán ser breves y precisos, tratando en forma simple de dar idea sobre el trabajo realizado. Encabezarán la publicación utilizando fuente Times New Roman o Arial N° 14.
- e. Los autores figurarán a continuación, donde deberá consignarse apellido, nombre. El número de autores permitido es de hasta cuatro.
- f. Se deberá consignar el lugar donde se realizó el trabajo, institución y localidad.
- g. El resumen del trabajo se presentará en castellano y en inglés, con no más de 200 palabras, con fuente Times New Roman o Arial N° 12, siguiendo la Metodología de la Investigación: Objetivo, Material y Método, Resultados, Conclusiones, planteado por el Instituto Superior Tecnológico Japón.
- h. Vendrá luego el desarrollo del trabajo, que deberá ser presentado en hojas tamaño A4, a espacio simple, con margen a la izquierda de 30 mm.
- i. Para la bibliografía deberá seguirse el criterio del índice planteado por las normas APA.

Todas las publicaciones deberán cumplir con las normas legales vigentes a la fecha de su publicación. Las ediciones que no respeten el presente reglamento no contarán con la autorización y, por lo tanto, no podrán incluir el logo de la RED.

Artículo 45.- De los artículos científicos para la revista de la RED:

Título. El título debe ser una frase que contenga los conceptos e ideas esenciales del artículo. Deber ser significativo y conciso. Debe contener las palabras claves esenciales del artículo, no ser una frase de doble sentido, literaria ni cosas semejantes. No debería llevar abreviaturas, ni símbolos, aunque en artículos matemáticos y químicos es a veces inevitable.

Autoría. Los autores deben firmar siempre con el mismo nombre. Hay que poner igualmente los datos de otros organismos que hayan financiado la investigación.

Abstract o Resumen. El abstract es el resumen abreviado del artículo. No más de 200 palabras

Palabras clave: Son palabras significativas que sirven para etiquetar el artículo. Normalmente se separan por comas. Las palabras clave deben estar en inglés además del idioma propio del artículo

Contenido

Introducción. Se explica en esta parte el objetivo del artículo, los antecedentes, la razón por la que ese artículo aporta algo nuevo.

La introducción será breve. Procura utilizar las principales palabras clave, las más importantes estarán igualmente en el título, en la introducción.

Materiales y métodos. Aquí se explica cómo se ha realizado la investigación, con qué materiales, experiencias, estudios y métodos. Dónde y cómo se ha realizado, qué fuentes bibliográficas se han consultado. Es un apartado tan importante como los otros porque puede proporcionar nuevas ideas científicas.

Resultados. Pueden ser datos, interpretaciones, comentarios. En cualquier caso tienen que ser muy claros y concisos. En general los resultados se presentan en forma de listas, tablas, gráficos e imágenes

Discusión. La discusión estudia la importancia e interpretación de los resultados, comparándolos con otros existentes, y relacionando ese artículo con otros y con otras investigaciones hechas en el mismo contexto

Conclusiones: Es el resumen de la investigación y su estado actual. Aquí se pueden plantear objetivos futuros a seguir en la línea de investigación.

CAPITULO X DE LA VALORACIÓN DE LA PRODUCCIÓN CIENTÍFICA

Artículo 46.- De la valoración por pares académicos. - Dentro de los requisitos establecidos para la valoración de cada obra se debe contemplar la validación de la producción científica, por pares académicos, en base a los formatos diseñados para el efecto. Estos pares pueden ser: pares ciegos o identificados, quienes son seleccionados de acuerdo a su nivel de experticia y afinidad con la obra a revisar. Para lo cual, la dirección de investigación diseñará los lineamientos de selección de pares.

Artículo 47.- De la valoración.- Para la determinación y pertinencia de las obras publicadas por la RED, se considerará las siguientes alternativas:

1) Libros. capítulos de libros y artículos: Este tipo de publicaciones, sean en formato físico o digital (PDF, ePub, eBook, etc.), siempre que cumplan como mínimo los siguientes criterios:

1.1 Obra de autoría individual o colectiva, revisada por al menos dos pares académicos (a doble ciego) externos a la institución, que tengan la experticia correspondiente y evaluación de la Comisión de editorial y de publicaciones o publicada por una Editorial de prestigio;

1.2 En caso de obra colectiva, se debe procurar identificar el o los autores o coautor o coautores.

1.3 Deben estar publicados en editoriales en los que se pueda evidenciar un proceso de

calidad en la selección y evaluación de los textos originales (revisión a doble ciego o publicada por una Editorial de prestigio.);

1.4 Deberá tener el ISBN (International Standard Book Number);

2) Cuando se trate de una obra seriada deberá poseer el ISSN (International Standard Serial Number); y,

3) Toda publicación realizada por la RED se basará en:

- a) PERTINENCIA: Implica la relación de los temas publicados con las vivencias propias y actuales de nuestra región, el país y el mundo.
- b) TRASCENDENCIA: La importancia de las publicaciones está dada por su alcance en relación al uso que otros hagan de ellas.

Artículo 48 De la Valoración de Libros.- La valoración de los libros del instituto se realiza en cumplimiento con el Art 79 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior que señala que un libro constituye una obra de autoría individual o colectiva, en formato físico o digital, que cumpla al menos con los siguientes criterios:

- a) Revisión y evaluación comprobable de por al menos dos pares externos anónimos; y,
- b) Contar con ISBN.
- c) Para valorar las obras registradas por los profesores deberá cumplir con los antes indicado, en los formatos establecidos por el ISTJ. Para ello, en apego a la normativa nacional, la Comisión Editorial y Publicaciones considera como obra relevante a los manuscritos de libros que cumplan los siguientes parámetros:

- 1. Relación del título con la problemática y contenido del libro.
- 2. Evaluación del resumen.
- 3. Evaluación de la estructura y extensión del libro.
- 4. Actualidad y relevancia de la problemática que investiga.
- 5. Profundidad en el análisis de la problemática.
- 6. Posicionamiento científico.
- 7. Novedad científica.
- 8. Estilo y redacción científicos.
- 9. Empleo de la norma para citar y referir.

Artículo 49.- De la Valoración Capítulo de libro.- La valoración de capítulos de libros del instituto se realiza en cumplimiento con el Art 81 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior que señala un capítulo de libro constituye una obra de autoría, individual o colectiva, en formato físico o digital, que forma parte de un libro coordinado por uno o varios autores y que cumpla con al menos los siguientes criterios:

- a. Revisión comprobable de por al menos dos pares externos anónimos; y,
- b. Contar con ISBN.

- c. Para valorar las obras registradas por los profesores deberá cumplir con los antes indicado, en los formatos establecidos por el ISTJ. Para ello, en apego a la normativa nacional, la Comisión Editorial y Publicaciones considera como obra relevante a los manuscritos de libros que cumplan los siguientes parámetros:

1. Relación del título con la problemática y contenido del libro.
2. Evaluación del resumen.
3. Evaluación de la estructura y extensión del libro.
4. Actualidad y relevancia de la problemática que investiga.
5. Profundidad en el análisis de la problemática.
6. Posicionamiento científico.
7. Novedad científica.
8. Estilo y redacción científicos.
9. Empleo de la norma para citar y referir.

Luego de la valoración interna y externa se podrá dictaminar:

- a. Publicable sin observaciones.
- b. Publicable con algunas modificaciones menores en el texto.
- c. Publicable con algunas modificaciones mayores (de fondo).
- d. No publicable

Cuando los libros y capítulos de libros presenten condición establecida en el literal b y c los autores tendrán 50 días término para realizar los cambios planteados en las observaciones, luego de lo cual si no se cumple el manuscrito será dado de baja.

Artículo 50.- Artículos en revistas indexadas.- La valoración de artículos del instituto se realiza en cumplimiento con el Art 82 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior que señala un artículo arbitrado constituye una obra de autoría individual o colectiva, formato físico o digital, que cumpla al menos con los siguientes criterios:

a) Revisión comprobable de por lo menos dos pares externos anónimos; y,

b) Contar con ISSN de revista publicada por una editorial académica externa a la Institución de Educación Superior donde trabaja el autor, que cuente con un Consejo Editorial especializado y se encuentre registrada en un índice científico o el registro electrónico en el caso de publicaciones en línea.

- a. Para valorar las obras registradas por los profesores deberá cumplir con los antes indicado, en los formatos establecidos por el ISTJ. Para ello, en apego a la normativa nacional, la Comisión Editorial y Publicaciones considera como obra relevante a los manuscritos de artículos que cumplan con la tipología declarada por Publindex, el manuscrito en cuestión se cataloga como:
 1. Investigación: manuscrito que presenta de manera detallada, los resultados originales de investigación, que se estructura de la siguiente manera: introducción, metodología, resultados, discusión y conclusiones.
 2. Reflexión: manuscrito que presenta resultados de investigación desde una perspectiva analítica, interpretativa o crítica del autor, sobre un tema específico, recurriendo a fuentes originales.

3. Revisión: manuscrito resultado de una investigación terminada donde se analizan, sistematizan e integran los resultados de investigaciones publicadas o no publicadas, sobre un campo en ciencia o tecnología, con el fin de dar cuenta de los avances y las tendencias de desarrollo.
4. Reporte de Caso: Documento que presenta los resultados de un estudio sobre una situación particular con el fin de dar a conocer las experiencias técnicas y metodológicas consideradas en un caso específico. Incluye una revisión sistemática comentada de la literatura sobre casos análogos.
5. Revisión de Tema: Documento resultado de la revisión crítica de la literatura sobre un tema en particular.
6. Traducción
7. Documento de reflexión no derivado de investigación: Ensayo
8. Reseña bibliográfica.

Además para el caso de artículos se valora:

- a. Importancia temática asociado a la líneas de investigación y oferta académica
- b. Identificación del Título
- c. Contenido:
 1. Se menciona el problema y objetivos que serán abordados en el desarrollo de la reflexión
 2. Se hace alusión a los posibles antecedentes bajo los cuales se fundamenta el trabajo reflexivo
 3. Comenta la metodología empleada para el desarrollo de la reflexión
 4. Incluye material teórico pertinente y preciso que fundamenta el contenido del manuscrito
- d. Especificidades
 1. El desarrollo del tema cuenta con subtítulos que dan cuenta de la información recopilada, clasificándola e integrándola adecuadamente
 2. Hay coherencia discursiva que permite cumplir con el propósito comunicativo del texto
 3. Se logra orientar al lector a través del aporte teórico de las fuentes escogidas para este artículo
 4. Hay juicios reflexivos que permiten identificar los aspectos más importantes del tema presentado
 5. Las conclusiones son claras, concretas y coherentes con los objetivos propuestos y temas desarrollados
- e. Concepto general sobre la calidad de la escritura
 1. Uso adecuado y pertinente de conceptos y términos.
 2. Redacción apropiada y coherente con el tema de estudio.
 3. Pertinencia de figuras tablas (si las incluye).
 4. Lenguaje disciplinar claro, fluido y concreto.
 5. Estructura clara y precisa a través de títulos y subtítulos.

Luego de la valoración interna y externa se podrá dictaminar:

- a. Publicable sin observaciones.
- b. Publicable con algunas modificaciones menores en el texto.
- c. Publicable con algunas modificaciones mayores (de fondo).
- d. No publicable

Para el caso de artículos científicos publicados en revistas indexadas internacionales no será necesario el proceso indicado, y su reconocimiento será directo.

Cuando los artículos presenten condición establecida en el literal b y c los autores tendrán 30 días término para realizar los cambios planteados en las observaciones, luego de lo cual si no se cumple el manuscrito será dado de baja.

Artículo 51.- De las contribuciones presentadas en congresos, conferencias, seminarios u otros tipos de reuniones de relevancia científica.- La valoración de participación en eventos científicos se realiza en cumplimiento con el Art 83 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior que señala que las contribuciones presentadas en congresos, conferencias, seminarios u otros tipos de reuniones de relevancia científica deberán cumplir, al menos, con los siguientes criterios:

- a. Contar con ISBN o que la memoria de la conferencia sea indexada; y,
- b. Revisión por pares o por comité científico u organizador.
- c. No se considerarán los resúmenes, debiendo ser necesaria la publicación completa.

CAPITULO XI DE LAS EDITORIALIZACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LAS PRODUCCIONES CIENTÍFICAS

Artículo 52.- Las publicaciones se editarán en español o inglés o en cualquiera las lenguas oficiales de nuestro país. En el caso de materiales destinados a la enseñanza de idiomas extranjeros podrán incluirse los textos necesarios en la lengua correspondiente. Cualquier publicación en otras lenguas deberá estar debidamente autorizada por la RED y el comité que conforme para el efecto.

Artículo 53.- Todas las tareas de composición, armado, impresión y encuadernación de los materiales a publicar los realizará el directorio de la RED con recursos gestionados por la misma o financiado por las IES que son parte.

Artículo 54.- La RED será el responsable de trámites de registro de la propiedad intelectual y del ISBN en la cámara del libro.

CAPITULO XII DE LA DIFUSIÓN Y EJECUCIÓN DE CONGRESOS

Artículo 55.- De la aprobación para la elaboración de Congresos Nacionales e Internacionales. - Debe contar con el consentimiento del Directorio de la Red de Investigación. Este requisito es ineludible, tanto para miembros como personas ajenas a la Red.

Para la aprobación se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) El Directorio de la Red de Investigación a través de convocatoria a los miembros de la misma solicitará las bases del congreso.

- b) Los delegados por los miembros de la Red, que podrán ser o no parte de las instituciones. Tendrán como máximo 1 mes para evaluar dicha propuesta y enviar informe.
- c) Una vez que se cuente con el informe la Red autorizará la ejecución del congreso

Artículo 56.- Todas las presentaciones irán firmadas, como mínimo, por un autor y el coordinador que actúen en representación de la Red Iberoamericana de Investigación.

Artículo 57.- Siempre deberá figurar el nombre de la Red Iberoamericana de Investigación al final de la lista de autores.

Artículo 58.- Todos los resúmenes (abstract) de trabajos para presentación a congresos deben ser revisados y aprobados por el Directorio de la Red Iberoamericana de Investigación y por todos los autores por escrito, antes de su presentación. La versión final del resumen se enviará al comité de revisión y a los autores con un mínimo de 7 días de plazo, para su revisión, comentarios y aprobación. Todos los autores deben hacer constar conflicto de intereses por escrito.

CAPÍTULO XIII DERECHOS DE AUTOR

Artículo 59.- Los autores designarán a la Red Iberoamericana de Investigación siempre y cuando sea posible, y no a la revista científica, como propietario de los derechos de autor.

CAPÍTULO XIV DE LAS SANCIONES

Artículo 60.- En caso de que el Director de un proyecto de investigación financiado a través de estas convocatorias no cumpla con: los productos indicados en este normativo, los informes de un proyecto en marcha, el informe final y acta de cierre de un proyecto que haya finalizado, no podrá dirigir ni participar en otro proyecto de investigación financiado por la Red Iberoamericana de Investigación durante las dos convocatorias siguientes.

CAPÍTULO XV DE LOS RECONOCIMIENTOS

Artículo 61.- Como reconocimiento a las publicaciones aceptadas en revistas indexadas, o patentes de desarrollo tecnológico generadas, el Director del Proyecto y sus colaboradores recibirán los estímulos y participaciones correspondientes.

CAPÍTULO XVI TRANSFERENCIA DE PRODUCTOS DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN A LA RED

Artículo 62.- La transferencia de los productos de los proyectos de investigación ejecutado, de ser el caso, será coordinada a través del Vicepresidente del Directorio, luego de máximo dos meses de haber finalizado el cierre de los proyectos, publicará los resultados de los proyectos de investigación.

CAPÍTULO XV DE LA VIGENCIA Y FINANCIAMIENTO

Artículo 63.- Vigencia.- La Red de Investigación, entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción del acta de los miembros fundadores, y tendrá una duración de cinco años. La vigencia de la Red podrá renovarse o terminarse por mutuo acuerdo.

Las partes se reservan el derecho de dar por terminada esta Red mediante comunicación escrita, con seis meses de anticipación. Los proyectos que se encuentren en ejecución continuarán desarrollándose hasta su culminación.

Además, en esa misma acta se aprueba el presente reglamento.

Artículo 64.- Financiamiento.- Las actividades de la Red Iberoamericana serán financiadas con fondos presupuestales de la misma red, pudiendo también acceder a otras fuentes, tales como fondos concursables de investigación, según el caso. La realización de convenios con terceros, incluida la aceptación de fondos, deberá ser aprobada previamente el representante legal de la Red de Investigación.

Artículo 65.- De la eliminación de miembros de la Red.- Serán retirados de la red aquellos miembros que no participen de forma activa en la misma y no cumplan con las responsabilidades asignadas en el plan de trabajo.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Notificar el contenido de la presente resolución a las personas involucradas.

SEGUNDA: Subir a la plataforma de las Instituciones fundadoras la presente resolución.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrara en vigencia a partir de su aprobación.

Dada en la Ciudad de San Francisco de Quito, DM., 24 días del mes de julio del 2023.

Para constancia firma la secretaria procuradora de la Red Iberoamericana de Investigación, RII conjuntamente con las autoridades.



Firmado electrónicamente por:
MILTON RODRIGO
ALTAMIRANO PAZMIÑO

Mgs. Milton Altamirano Pazmiño

PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA RED